

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4744

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Junio.)

Núm. 1364

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente a la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia en la forma que a continuación se expresa:

Día 18.—Retirados.

Día 19.—Licenciados, Regulares exclaustrados, Pensiones remuneratorias, Jubilados y cesantes.

Día 21.—Monte Pio Militar y Civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 16 Junio de 1897.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 1365

### ADMINISTRACION

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

de Palma de Mallorca

## SUBASTA

para el día 23 de Julio del presente año.

Bienes del Estado

Real orden e instrucción de 5 de Febrero de 1877 para cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre anterior, sobre venta de los edificios del Estado que no se utilicen para los servicios de la Administración.

Artículo 45. Las subastas se abrirán a la una de la tarde y se verificarán por medio de pliegos cerrados, que se admitirán por término de una hora.

A estos pliegos ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de las provincias ó en Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresarse precisamente en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, que ha sido comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 5 Abril último se saca a pública subasta el día 23 de Julio próximo, a la una de la tarde, en el despacho del Sr. Delegado, bajo la presidencia de éste asociado del Interventor y Administrador de Hacienda, del oficial del Negociado del Gobierno civil que tenga a su cargo los asuntos que correspondían a la suprimida Sección de Fomento, del Abogado del Estado y del infrascrito, con asistencia del Notario de Hacienda; el edificio conocido con el nombre de Consulado de Mar, sito en esta ciudad en la calle de la Lonja, marcado con el número 1, y señalado en los inventarios de Bienes del Estado, de quien procede, con el número 89.

El referido edificio linda por su frente con la calle de la Lonja y plaza de Atarazanas; por su espalda, con esplanada inmediata al puerto; por la derecha con el Portillo de Atarazanas, y por la izquierda con el jardín de la Lonja.

Consta de planta baja, piso principal y segundo; teniendo éste menor extensión superficial que aquel. Entre la planta baja y el piso principal hay, en una porción del edificio, entresuelo. Contiene además una gran capilla y un patio, todo lo cual es objeto de la venta.

Ocupa una extensión de mil noventa y cinco metros cuadrados, incluso el patio.

El estado de conservación del edificio es muy desigual, pues mientras una parte se halla en buen estado, otra necesita reparación, y algunas porciones de los pisos están arruinadas.

Atendidas las circunstancias del edificio, y la situación que ocupa, fijan su valor en venta, los arquitectos por la Real Academia de San Fernando, D. Juan Guasp y Vicens y D. Bartolomé Ramis y Jordá, en cuarenta y siete mil setecientas pesetas, sin contar el reloj situado en la torre que no es objeto de la venta.

En cuanto a su valor en renta anual lo tasan en mil ochocientas pesetas; supuesto hechas las obras de reparación y reconstrucción necesarias para poderlo utilizar debidamente.

No produciendo renta alguna y capitalizada la de mil ochocientas pesetas señalada por los arquitectos, al 5 por 100, con arreglo a lo prevenido en el artículo 39.º de la instrucción de 5 de Febrero de 1877 citada, resulta con un valor de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas, saliendo a subasta por las cuarenta y siete mil setecientas pesetas antes expresadas.

Segun resulta de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido y que corre unida al expediente de venta, la deslindada finca no resulta gravada con carga ni censo alguno.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta con arreglo a la instrucción de 5 de Febrero de 1877:

1.ª Constituida la Junta de subasta el día señalado y durante la primera hora, se entregarán al Presidente los pliegos cerrados, a los cuales ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta. Debiendo hacer presente que, el ingreso de dichos depósitos no se admitirá más que hasta las doce del día señalado para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresará precisamente en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la subasta. (Art. 45 de la instrucción de 4 de Febrero de 1877.)

2.ª No podrán hacer posturas los deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado.

3.ª Pasada la hora señalada para emitir proposiciones, se abrirán los pliegos por el que presida la subasta, y se leerán por el Notario en público, cerrándose el remate y extendiéndose la oportuna acta, haciendo constar todas las proposiciones presentadas y quién resulte ser el mejor postor. El acta se firmará por el Presidente y asociados para la subasta, y por el que presentó la proposición más ventajosa, autorizándose por el Notario. Todos los depósitos, excepto el del rematante, se devolverán en el acto. (Art. 46 de la misma instrucción.)

Si abiertos los pliegos apareciesen dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre los que la hubiesen presentado. (Art. 47 de dicha instrucción.)

4.ª Acordada la adjudicación y comunicada por la Dirección general de Propiedades al Delegado de Hacienda, lo hará saber administrativamente al comprador para que dentro del término de quince días precisos satisfaga al contado el primer plazo, ó sea el 20 por 100 de la cantidad en que la finca fuese adjudicada, y suscribirá los pagarés de los dos siguientes al respecto del 40 por 100 de la propia adjudicación, con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1876. En parte del primer plazo se admitirá la cantidad depositada para tomar parte en la licitación, ingresando definitiva y formalmente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y los de la subasta, a fin de que la

Hacienda satisfaga inmediatamente sus onerarios a los Arquitectos y Notarios y se reintegre de la mitad si la hubiese adelantado a los primeros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de aquella instrucción.

La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente a haber pagado el primer plazo, y los gastos que origine su otorgamiento, copia y papel serán de cargo del comprador, que deberá abonarlos directamente al Notario que la autorice en el acto de otorgarse. (Art. 50 de la propia instrucción.)

5.ª Si dentro del término de quince días no hiciere efectivo el comprador el importe del primer plazo y el de los gastos de que se habla en la condición que antecede, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquél. (Artículo 51 de la misma instrucción.)

6.ª En la escritura de venta se expresará necesariamente que la finca vendida queda según el artículo 3.º de la ley, especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará a virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de la venta en que así lo consienta después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura son también de cuenta del comprador. (Artículo 52 de la misma instrucción.)

7.ª Los compradores que no concurran a otorgar las escrituras en el término de un mes, serán compelidos a ello por la vía de apremio por los Delegados de Hacienda. (Artículo 54 de dicha instrucción.)

8.ª Los compradores que no satisfagan los pagarés que tengan suscritos, a sus respectivos vencimientos, quedarán sujetos al procedimiento de apremio establecido ó que establezca la Hacienda para hacer efectivos los descubiertos a favor del Tesoro y al pago de 1 por 100 mensual por la demora. (Artículo 56 de la misma instrucción.)

9.ª Si el edificio de que se trata hubiera de derribarse para edificar de nuevo, se exigirá fianza hipotecaria al comprador por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deducido lo que importe el plazo que hubiera satisfecho al contado. (Artículo 57 de dicha instrucción.)

10. Los Notarios, así por la asistencia a las subastas, como por el otorgamiento de escrituras para la ejecución de la ley y repetida instrucción, cobrarán los onerarios y derechos señalados en los aranceles que rijan, con la disminución de una tercera parte. (Artículo 58 de la misma instrucción.)

Palma de Mallorca 11 de Junio 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, P. S. Eduardo Garcia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES

Liquidación de débitos por atenciones de Primera enseñanza

Aprobadas por esta Junta las Cuentas del Material de las escuelas de San Juan Bautista justificando los débitos por Material de aquel Ayuntamiento, no habiendo producido el de Formentera reclamación ninguna contra los débitos que se le imputan en la liquidación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 11 de Agosto de 1896, satisfechas por el Ayuntamiento de Llubí las cantidades que debía por el ejercicio de 1894 á 95, y añadidos los débitos que resultan del de 1895 á 96; las cantidades que definitivamente se adeudan en esta provincia hasta el 30 de Junio de 1896 son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE IBIZA	Personal	Material	Alquileres	Total
<i>Hasta fin del ejercicio de 1882 á 1883.</i>				
D. Juan Compañy.	1374'96	396'98	»	1771'94
D. <sup>a</sup> Antonia Riquer.	969'04	373'28	490'00	1832'32
D. <sup>a</sup> Margarita Ripoll.	305'60	76'40	»	382'00
D. Juan Cardona Tur.	675'00	»	»	675'00
D. Juan Roig Torres.	675'00	»	»	675'00
	3999'60	846'66	490'00	5336'26
<i>Presupuesto de 1883 á 1884.</i>				
D. <sup>a</sup> Antonia Riquer.	»	57'35	»	57'35
<i>Presupuesto de 1884 á 1885.</i>				
D. Juan Compañy.	»	»	101'65	101'65
D. <sup>a</sup> Antonia Riquer.	»	»	116'00	116'00
D. <sup>a</sup> Catalina Palerm.	»	»	174'27	174'27
	»	»	391'92	391'92
<i>Presupuesto de 1885 á 1886.</i>				
D. Juan Compañy.	»	»	101'65	101'65
D. <sup>a</sup> Antonia Riquer.	»	60'22	240'00	300'22
D. <sup>a</sup> Catalina Palerm.	»	»	174'27	174'27
	»	60'22	515'92	576'14
<i>Presupuesto de 1886 á 1887.</i>				
D. Juan Compañy.	»	»	210'00	210'00
D. <sup>a</sup> Antonia Riquer.	»	34'35	240'00	274'35
D. <sup>a</sup> Catalina Palerm.	»	»	360'00	360'00
D. Juan Cardona.	»	40'82	»	40'82
	»	75'17	810'00	885'17
<i>Presupuesto de 1887 á 1888.</i>				
D. Juan Compañy.	»	53'02	210'00	263'02
D. <sup>a</sup> Antonia Riquer.	»	101'46	240'00	341'46
D. <sup>a</sup> Catalina Palerm.	»	46'93	360'00	406'93
D. Juan Cardona.	»	34'96	135'00	169'96
	»	236'37	945'00	1181'37
<i>Presupuesto de 1888 á 1889.</i>				
	»	743'99	945'00	1688'99
<b>AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA</b>				
<i>Hasta fin del ejercicio de 1882 á 83.</i>				
D. Francisco Mari Riera.	137'50	»	»	137'50
D. Pedro Escanellas.	175'34	68'72	»	244'06
D. <sup>a</sup> Josefa Serra Tur.	133'49	45'80	»	179'29
D. Guillermo Coll.	481'25	»	»	481'25
D. <sup>a</sup> Isabel Torres.	412'47	»	»	412'47
	1340'05	114'52	»	1454'57
<i>Presupuesto de 1884 á 1885</i>				
D. Francisco Mari.	»	»	50'83	50'83
D. <sup>a</sup> Antonia Ripoll.	»	»	50'83	50'83
	»	»	101'66	101'66
<i>Presupuesto de 1885 á 1886</i>				
D. Francisco Mari.	»	»	100'72	100'72
D. <sup>a</sup> Antonia Ripoll.	»	»	100'72	100'72
	»	»	201'44	201'44
<i>Presupuesto de 1886 á 1887.</i>				
D. Francisco Mari.	»	»	105'00	105'00
D. <sup>a</sup> Antonia Ripoll.	»	»	105'00	105'00
	»	»	210'00	210'00
<i>Presupuesto de 1887 á 1888.</i>				
D. Francisco Mari.	»	»	105'00	105'00
D. <sup>a</sup> Antonia Ripoll.	»	»	105'00	105'00
	»	»	210'00	210'00
<i>Presupuesto de 1888 á 1889</i>				
	»	278'99	210'00	488'99
<b>AYUNTAMIENTO DE S. JUAN BTA.</b>				
<i>Ejercicio de 1870 á 71 y 71 á 72.</i>				
D. <sup>a</sup> Juana M. <sup>a</sup> Juan.	389'59	»	»	389'59

	Personal	Material	Alquileres	Total
Suma anterior.	389'59	»	»	389'59
<i>Ejercicio de 1874 á 75.</i>				
D. José Jofre.	»	103'12	»	103'12
D. <sup>a</sup> María Mayans.	»	67'50	»	67'50
<i>Ejercicio de 1875 á 76.</i>				
D. José Jofre.	»	103'12	»	103'12
D. <sup>a</sup> María Mayans.	»	67'50	»	67'50
<i>Ejercicio de 1876 á 77.</i>				
D. José Jofre.	»	103'30	60'00	163'30
D. <sup>a</sup> María Mayans.	»	94'35	»	94'35
<i>Ejercicio de 1877 á 78.</i>				
D. José Jofre.	»	103'12	60'00	163'12
D. <sup>a</sup> María Mayans.	»	68'75	»	68'75
<i>Ejercicio 1878 á 79.</i>				
D. José Jofre.	»	»	60'00	60'00
D. <sup>a</sup> María Mayans.	»	68'75	»	68'75
<i>Ejercicio de 1879 á 80.</i>				
D. <sup>a</sup> María Mayans.	»	68'75	»	68'75
<i>Ejercicio de 1880 á 81.</i>				
D. José Jofre.	»	»	15'00	15'00
	389'59	848'26	195'00	1432'85
<b>AYUNTAMIENTO DE LLUBI</b>				
<i>Ejercicio de 1895 á 96.</i>				
	156'47	91'79	65'99	314'25
<b>AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS</b>				
<i>Ejercicio de 1895 á 96.</i>				
	827'51	414'39	227'71	1469'61

De cuyas cantidades, descontadas la de pesetas 74'91 y pesetas 8'87 existentes en Caja, propias de los Ayuntamientos de Ibiza y San Juan Bautista, respectivamente, destinadas á pagos de los débitos por personal de dichos Ayuntamientos, resultarán deberse hasta el día 30 de Junio de 1896 las cantidades expresadas en el siguiente.

RESUMEN

	Personal	Material	Alquileres	Total
Ibiza.	3924'69	2019'76	3821'92	9766'37
Formentera.	1340'05	393'51	933'10	2666'66
S. Juan Bautista.	380'72	848'26	195'00	1423'98
Llubi.	156'47	91'79	65'99	314'25
Sansellas.	827'51	414'39	227'71	1469'61
<b>TOTAL.</b>	<b>6629'44</b>	<b>3767'71</b>	<b>5243'72</b>	<b>15640'87</b>

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que dispone el Real Decreto de 1.º de Mayo de 1896. Palma 30 de Mayo de 1897.—El Gobernador Presidente, Barón de Alcahalí.—Por A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 1367

D. Julian Palacios y Gutierrez Administrador Depositario de Hacienda de este Partido y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta Ciudad.

Hago saber: que formado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará expuesto al público á efectos de reclamación en el local que ocupa esta Administración por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan los Sres. Contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se hagan fuera de dicho plazo. Ibiza 7 Junio 1897.—Julian Palacios.

Núm. 1368

RECTIFICACION.

ALCALDIA DE PALMA

En la condición 2.ª de las económicas bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del

arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, del Aceite, del Mercado, Depósito de carnes y matadero de volateria y calles afluyentes directamente á la plaza Mayor, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4743 dice «El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el siete mil doscientas cincuenta pesetas anuales» y debe decir «mensuales».

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma 16 Junio 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 1369

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y sobre urbana de este pueblo correspondientes al próximo año económico de 1897 á 98 estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Municipio por el término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 13 Junio de 1897.—El Alcalde, Cosme Prohens.—El Secretario, Antonio Bennaser.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Alcoholes.—Presupuesto de 1896-97.

Lista cobratoria que forma esta oficina para el presupuesto arriba indicado en vista de las declaraciones presentadas por fabricantes de alcohol de vino estando las mismas incluidas en el Registro de patentes que lleva esta Administración obligadas á su pago en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de 29 Agosto de 1893.

N.º del Registro	Nombres de los fabricantes	Pueblo en que radica la fábrica á indicación de que el aparato es portátil.	Núm. de la tarifa declarada.	Capacidad del aparato Libras.	CUOTAS Pesetas.	Importe de cada trimestre. Pesetas.
10	D. Guillermo Creus Bernal	Manacor	8	2100	2430'00	607'50
11	Salom y Rullan	Id.	7	2200	1023'00	255'75
12	Bartolomé Fiol Cirer	Sansellas	1	100	18'00	4'50
13	Juan Alzina Llobera	Inca	7	500	232'50	58'13
14	Gerónimo Más Esteva	Id.	7	300	139'50	34'88
15	Juan Aguió Picó	Manacor	7	200	93'00	23'25
16	Prohems Hermanos	Campos	7	500	232'50	58'13
17	Fuster Hermanos	Felanitx	3	1300	520'00	130'00
18	Guillermo Caldentey	Manacor	1	700	126'00	31'50
19	Miguel Bonnin Fuster	La Puebla	3	900	360'00	90'00
20	Salvador Picó Piña	Felanitx	3	400	160'00	40'00
21	Ramon Galofre Ferran	Binisalem	1	900	162'00	40'50
22	Francisco Miró Fuster	Porreras	7	900	418'50	104'63
23	Juan March Estelrich	Sta. Margarita	7	700	325'50	81'38
24	Gabriel Mesquida Meliá	Porreras	5	300	180'00	45'00
25	Juan Suau Bennisar	Palma	6	200	138'00	34'50
TOTAL . . .					6558'50	1639'65

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo un término de quince días contados desde el de la publicación, para presentar las reclamaciones que contra ella se estimen pertinentes de conformidad á lo que dispone el art. 47 del citado Reglamento.

Palma 13 Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustin de Ledesma.

Núm. 1371

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Ultimada la matricula industrial de este pueblo para el año económico de 1897-98, queda expuesta al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por termino de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerias 10 Junio de 1897.—El Alcalde, P. A., Miguel Gomila.—Francisco de P. Arguimbau Srio.

Núm. 1372

Ultimado el Repartimiento del cupo señalado á este pueblo por contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el proximo ejercicio de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación por espacio de cuatro dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerias 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. A., Miguel Gomila.—Francisco de P. Arguimbau, Srio.

Núm. 1373

Formado el Repartimiento del cupo señalado á este pueblo por contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año económico de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerias 10 Junio de 1897.—El Alcalde, P. A., Miguel Gomila.—Francisco de P. Arguimbau, Secretario.

Núm. 1374

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Debiendo cubrirse por encabezamiento gremial obligatorio, el importe de los derechos de consumos y recargos de este pueblo y año de 1897-98, por los grupos de liquidos y granos, se convoca á todos

los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies para que comparezcan en esta Casa Consistorial el próximo día catorce á las diez de la mañana los comprendidos en el grupo de liquidos y á las once del mismo día los del de granos con el fin de acordar á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el citado encabezamiento: y para el caso de no reunirse en el expresado día número suficiente de individuos para formar acuerdo se convoca á los gremios para segunda y última que tendra lugar el día diez y siete del corriente á las diez y once de la mañana para el objeto indicado en lo que tomarán acuerdo los que á ella asistan advirtiendo que en el caso de quedar desiertas dichas convocatorias, el Ayuntamiento hará uso de los atribuciones que le confiere el vigente Reglamento.

San Lorenzo 11 de Junio 1897.—El Alcalde, P. José Nadal.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 1375

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El Repartimiento de la Cotribución territorial sobre la riqueza urbana de esta municipalidad correspondiente al próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de cuatro días hábiles á contar desde esta fecha á efectos de reclamación.

Maria 11 Junio 1897.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. D. A.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 1376

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminado el repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondiente á este pueblo y año económico de 1897 á 98, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en esta Secretaria, por término de cinco días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 13 Junio de 1897.—El Alcalde, Bernardino Matas.—P. A. del A y J. P. Mateo Camps, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FELANITX

Segundo trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3650'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14062'32
Cargo.	17712'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	17218'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	493'67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	563'68	658'56	1242'54
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	31'65	20'00	51'65
8 Ampliación.	3603'19	1483'76	5086'95
9 Resultas.	4358'80	"	4358'80
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	11900'00	11900'00
11 Reintegros.	"	"	"
Cargo.	8577'62	14062'32	22639'94

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	75'79	30367'63	3633'42
2 Policía de seguridad.	30'75	1438'48	1470'23
3 Policía urbana y rural.	9'50	619'55	629'05
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	207'50	207'50
6 Obras públicas.	18'87	2917'47	2936'34
7 Corrección pública.	"	2'50	2'50
8 Montes.	74'60	3900'12	3974'72
9 Cargas.	5'00	3'00	8'00
10 Obras de nueva construcción.	"	164'26	164'26
11 Imprevistos.	4713'03	4357'22	9070'25
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	4927'54	17218'73	22146'27
Data.	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Felanitx á 31 Diciembre de 1896.—El Depositario, Miguel Oliver.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Felanitx á 31 de Diciembre de 1896.—El Interventor, Nicolás Nicolau.—El Secretario interino, Juan Valls de Padrinas.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Reus.

Núm. 1378

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San José

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

San José 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Mari.—P. A. del A. y J. P.—José Serra, Secretario.

Núm. 1379

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Distrito Municipal para

el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 11 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Magin Bonet.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Florit, Secretario.

Núm. 1380

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Enero.

Día 1.º extraordinaria.—Se formó el alistamiento de mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Día 29.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y las dos extraordinarias que preceden, siendo estas ratificadas.

Se dispuso el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, en cuanto á este Municipio hacen referencia.

Fueron resueltas dos reclamaciones producidas durante el tiempo que ha permanecido de manifiesto el jornal de la prestación personal.

Fueron aprobadas definitivamente las listas de electores de compromisarios.

Se otorgaron los permisos para efectuar obras en la vía pública.

Se acordó colocar un nuevo farol en la calle de Dureta.

Se autorizó al Sr. Presidente para que gestione con los vecinos de la calle de Mallorca la construcción de unas nuevas aceras en dicha vía.

Día 31 extraordinaria.—Tuvo lugar la rectificación del alistamiento para el reemplazo del corriente año.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de

ayer, de que certifico, en Inca á 20 de Febrero de 1897.—Salvador Castañer, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Bannasar.

Núm. 1381

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminados los repartimientos individuales, sobre la riqueza rústica colonia, pecuaria, y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico 1897 á 98, estarán de manifiesto á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 14 Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Pons.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Vallés, Secretario.

Núm. 1382

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Segundo trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2058'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		30170'52
<b>Cargo.</b>		32229'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.		23177'20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		9052'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	2232'41	2054'95	4287'32
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	903'59	903'59
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1336'76	»	1336'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	7199'37	7199'37
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	1570'15	20012'65	21582'80
<b>Cargo.</b>	5139'32	30170'52	35309'84

PAGOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	44'50	1694'04	1738'54
2 Policía de seguridad.	»	350	350
3 Policía urbana y rural.	35	1109	1144
4 Instrucción pública.	»	3488'44	3488'44
5 Beneficencia.	»	93'50	93'50
6 Obras públicas.	11'75	725'38	737'13
7 Corrección pública.	28'12	»	28'12
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	5	743'60	748'60
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	105	»	105
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Varios.	»	»	»
15 Ampliación.	2850'96	14973'24	17824'20
<b>Data.</b>	3080'33	23177'20	26257'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 31 de Diciembre de 1896.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Inca á 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Bannasar.

Núm. 1383

Don Casildo Zavala, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Amengual y Salva (a) Fornaret hijo de Miguel y de Antonia Ana, de cuarenta y cinco años, natural y vecino de Porreras, casado con Sebastiana Lladó y Font, Guardia municipal de dicha villa, con instrucción y antecedentes penales para que en el término de quince días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid se presente en esta Audiencia al objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto.

Por tanto se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conseguido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Casildo Zavala.—Ante mí, Juan Alcover.

Núm. 1384

Don Juan Ginart y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por este mi primer y único edicto, se cita á D.ª Margarita Frontera y Serra, consorte de D. Miguel Frontera Cañellas, mayor de edad, de ignorado paradero, para que comparezca el día veinte y seis del actual, á las doce de la mañana en el local de la Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal contra la misma, instado por parte de D. José María Zavaleta, en concepto de apoderado de D. Antonio Piña y Forteza, propietario mayor de edad, de este vecindario, en reclamación del pago de diez y ocho libras mallorquinas, equivalentes á sesenta pesetas que se halla adeudándole por tres años de intereses vencidos desde el día diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres que se hallan en descubierto del préstamo que se hizo en virtud de escritura pública por el notario de esta capital D. Guillermo Sancho, y las costas del juicio. Pues así queda acordado en providencia de esta fecha, en el antes mencionado juicio, previniendo á dicha demandada comparezca al juicio, provista de su cédula personal y de las pruebas que intente valerle, bajo apercibimiento por su incomparecencia, de proceder á lo que hubiere lugar.

Dado en Palma á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Ginart.—Baltasar Marqués.

Núm. 1385

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y de orden del señor Juez de primera instancia de este Partido, dada en providencia de hoy, á instancia de D. Juan Carreras y Vigo, en el juicio ordinario de mayor cuantía por el mismo promovido contra D.ª Isabel Carreras y Squella ó sus causahabientes si ésta hubiere fallecido, sobre prescripción de la acción real hipotecaria que nació á favor de la doña Isabel Carreras y Squella, de la escritura de treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos contra el prédio «Els Tudons» del término de Ciudadela y prescripción por tanto de la hipoteca de siete mil ciento cuarenta y dos pesetas y treinta y nueve céntimos que garantizaba sobre dicha finca, emplazo á dicha doña Isabel Carreras y Squella ó sus causahabientes si esta hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta días improrrogables, contados desde el siguiente á la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan en estos autos personándose en forma, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 1386

CEDULA DE CITACION.

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito se ha incochado un expediente á nombre de D. Pedro Simonet y Reinés vecino de la villa de Alaró, con el fin de preparar la acción ejecutiva contra D. Tomás Mateu cuyo domicilio se ignora, y en providencia de esta fecha recaída á solicitud del antedicho Simonet, se ha mandado que se cite al mismo Mateu para que comparezca ante el mismo Juzgado el día veinte y dos de los corrientes á las once de la mañana, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, varias posiciones que han sido declaradas pertinentes, que hacen referencia á la certeza en sustancia y literatura del pagaré firmado por «Tomás Mateu» en tres Enero de mil ochocientos noventa y tres por la cantidad de quinientas pesetas, pagadera en veinte y cinco de Abril del mismo año á la orden del mismo Simonet y á que la cantidad prestada devengará intereses á razon del seis por ciento anual, debiéndose los vencidos á este tipo desde el veinte y cinco Enero de mil ochocientos noventa y cinco. También se ha mandado en dicha providencia, por ignorarse el domicilio del propio Tomás, que sea citado por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud se expide la presente, citando al repetido D. Tomás Mateu, para que comparezca el día y hora señalados, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma once Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Tomás.

Núm. 1387

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Julio de 1897

Necesitado adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 2 de Julio próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se comprenden deberán ser puestos en el punto que se determine, debiendo entregar muestras.

Mahón 11 de Junio de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azúcarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso,

Núm. 1388

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas Elementales y Auxiliares de niños de este Principado.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 93 del vigente Reglamento para la provisión de Escuelas públicas, se pone en conocimiento de los opositores que el ejercicio oral dará principio el día 25 de los corrientes á las 9 de la mañana, en la Sala del Museo Anatómico de esta Universidad.

Barcelona 11 de Junio de 1897.—El Presidente, Crescencio M.ª Molés.